

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202508-00077552 de fecha 29 de agosto del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado El Nogal Vereda San Ignacio, radicado con el número interno **036-2025**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero del 2025.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202508-00077552 de fecha 29 de agosto del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado El Nogal I Vereda San Ignacio, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

“(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación”
(Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202508-00077552 de fecha 29 de agosto del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado El Nogal I Vereda San Ignacio, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: “(...)

- *Se observo la intervención de un predio rural ubicado en la **El Nogal Vereda San Ignacio**. El asentamiento rural Nogal I se desarrolla en un predio en mayor extensión, sin proceso de regulación o legalización, por lo que las construcciones existentes y las construcciones nuevas, no cuentan con licencia de construcción ni planos aprobados; sin embargo es necesario realizar acciones oportunas para evitar el aumento de construcciones sin los requisitos de ley; en este caso particular que no existe identificación catastral individual, escritura pública ni matrícula inmobiliaria que pueda individualizar e identificar legalmente los infractores, se envía copia de*

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

esta respuesta a la Secretaria del Interior, para que con el acompañamiento de un grupo interdisciplinario con las demás dependencias de la Alcaldía de Bucaramanga, se realice proceso de individualización de construcciones e identificaciones de poseedores actuales, de tal manera que sea posible la apertura de procesos policivos de contravención a la norma urbanística.

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

(...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado
(...)

En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado El Nogal I Vereda San Ignacio, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: RADICAR las presentes diligencias bajo la partida Número **036-2025**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.

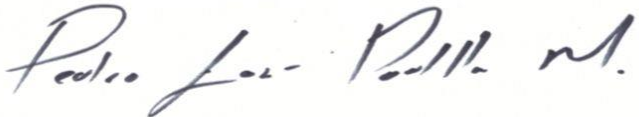
TERCERO: DAR trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CUARTO: **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS
VECES del predio ubicado El Nogal I Vereda San Ignacio,

QUINTO: **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del
proceso verbal abreviado Radicado **036-2025**, para el veintiuno **(25) del mes**
de mayo del 2026, a las 9:00 de la mañana, la cual se notificará por el medio
más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES
Inspector De Policía Rural – Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga – Abg. cps

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en
anotación hecha en el cuadro de estados 6 de
2026 FIJADO en un lugar visible de la
inspección de Policía Rural, adscrita a la
secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 19/02/2026.

